

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00525-00

CUADERNO PRINCIPAL

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se tuvo en cuenta la contestación de la demanda presentada por el apoderado de ELKIN GUILLERMO LAVERDE PAVA.

El recurrente expone que contrario a lo indicado en la providencia recurrida, él si describió el traslado de las defensas conforme al artículo 370 del Código General del Proceso, pues el 3 de octubre de 2022, remitió al buzón del correo el escrito respectivo, por lo que solicitó se revoque el auto en lo particular.

Del recurso se corrió traslado sin que la parte demandada se manifieste al respecto.

CONSIDERACIONES

Debe determinarse en este asunto, si la parte demandante describió el traslado de las defensas presentadas por el demandado ELKIN GUILLERMO LAVERDE PAVA.

De la revisión del expediente, se constata que el demandado en comento contestó la demanda el 30 de septiembre de 2022, escrito del cual se remitió copia a la parte demandante, por lo que su traslado se surtió conforme al párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022. Además, el demandante, tal como lo anunció en su escrito, describió el traslado el 3 de octubre de ese año, esto es en tiempo, razón suficiente para reponer la decisión recurrida y modificar lo pertinente para tener en cuenta la actuación omitida.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de 15 de diciembre de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: MODIFICAR el inciso segundo de auto de 15 de diciembre de 2022, el cual quedará así: "De otra parte, se debe advertir que el traslado de las defensas del demandado se surtió conforme al artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto remitió copia del escrito al apoderado de la parte demandante quien se pronunció al respecto."

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(10)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **42** hoy **28** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65f5797e149791fe0a95742c542385adf09a027bf57db027677978ef7f56e07**

Documento generado en 27/03/2023 03:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>